



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Demandante	Francisco Javier Ciro Suaza
Causante	Juvenal Suaza Narváez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00181 00
Interlocutorio	032
Asunto	Renuncia de poder

Visto el memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. Santiago Villada Loaiza, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido y se encuentra que la solicitud también fue enviada al correo electrónico del señor Francisco Javier Ciro Suaza, por tanto, se le está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado SANTIAGO VILLADA LOAIZA, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°003, fijado el día 14 de febrero de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria